

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 05480

(24 ABR. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona ofrecido bajo la metodología a distancia en Pamplona-Norte de Santander a Cali-Valle del Cauca; San José del Guaviare-Guaviare; Sincelejo-Sucre; Riohacha-Guajira y Valledupar-Cesar.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución número 13523 del 1 de octubre de 2013 se renovó el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona ofrecido bajo la metodología a distancia en los Cread de Cúcuta - Norte de Santander; Bucaramanga - Santander; Yopal - Casanare; Santa Marta - Magdalena; Cartagena - Bolívar; Duitama- Boyacá y Bogotá, D.C.

Que la Universidad de Pamplona solicitó ampliación del lugar de desarrollo del programa de Administración de Empresas ofrecido bajo la metodología a distancia a los centros de tutoría de Cali-Valle del Cauca; San José del Guaviare-Guaviare; Sincelejo-Sucre; Riohacha-Guajira y Valledupar-Cesar.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013 modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión de 6 de marzo de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Administración de Empresas a los municipios de Cali-Valle del Cauca; San José del Guaviare-Guaviare; Sincelejo-Sucre; Riohacha-Guajira y Valledupar-Cesar.

Que este Despacho acoge el concepto de la CONACES y encuentra que es procedente autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución número 13523 de 1 de octubre de 2013, por medio de la cual se renovó el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, en el sentido de autorizar la ampliación del lugar de desarrollo a los centros de tutoría de Cali-Valle del Cauca; San José del Guaviare-Guaviare; Sincelejo-Sucre; Riohacha-Guajira; Valledupar-Cesar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 05480 HOJA No. 2

Por lo tanto, el artículo primero de la Resolución número 13523 de 1 de octubre de 2013, quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- *Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:*

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del programa:	Administración de Empresas
Título a otorgar:	Administrador de Empresas
Sede del programa:	Pamplona-Norte de Santander
Centros de tutoría:	Cúcuta - Norte de Santander; Bucaramanga - Santander; Yopal - Casanare; Santa Marta - Magdalena; Cartagena - Bolívar; Duitama- Boyacá; Bogotá, D.C; Cali-Valle del Cauca; San José del Guaviare-Guaviare; Sincelejo-Sucre; Riohacha-Guajira y Valledupar-Cesar
Metodología:	A distancia
Número de créditos académicos:	164

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 13523 de 1 de octubre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **24 ABR. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez- Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 33757